



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de servicio de "Software Arcview User 9.3, con Licencia Perpetua para 5 Usuarios", que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Ing. Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, la empresa **"Sistemas de Información Geográfica", S.A. de C.V.**, en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"**, representado por la **C. Martha Blas Pérez**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de "Software Arcview User 9.3, con Licencia Perpetua para 5 Usuarios", solicitado por la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestarios suficientes no comprometidos, bajo la partida 42062411, según dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 00000322143-2009, documento que se agrega al presente como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante procedimiento de Adjudicación Directa S ADD-086-09, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 30 de septiembre de 2009, la División de Contratación de Servicios Generales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió el Acta del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, en la que resultó adjudicada la Empresa **"Sistemas de Información Geográfica", S.A. de C.V.**, con la partida única.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.- Mediante escritura número 48,596 de fecha 22 de septiembre de 1980, pasada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público número 27 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 31,355 del 07 de enero de 1981, se constituyó **"Sistemas de Información Geográfica", S.A.**
- II.2.- Por escritura número 10,602 de fecha 02 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público número 185 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 31,355 del 29 de noviembre de 1990, en la que se llevó a cabo la transformación de la denominación de **"Sistemas de Información Geográfica", S.A.** a **"Sistemas de Información Geográfica", S.A. de C.V.**
- II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Martha Blas Pérez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 17499, de fecha 12 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, Notario Público número 226 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes SIG 800922 LR2.
- II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la planeación, ejecución, asesoría y capacitación en proyectos y sistemas de información geográfica y catastral, construcción, establecimiento, explotación de vías generales de comunicación o de cualquier clase de servicios conexos a ésta, previa concesión o permiso del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesario, así como con la capacidad para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL PROVEEDOR"**.
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida San Francisco 1375-101, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez. Código Postal 03100, en México, Distrito Federal; teléfono 55751351, 55752049, 55752190, Fax 55752000, 55752184, 55752146 y e.mail: mbblas@sigsa.info; comer@sigsa.info

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de "Software Arcview User 9.3, con Licencia Perpetua para 5 Usuarios" de acuerdo a las especificaciones, características técnicas, condiciones y alcances que se describe en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Página 3 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuesta técnica, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **7,500.00 USD (SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 USD.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a los precios señalados en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos sus precios durante la vigencia de este contrato, por lo que "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costo alguno.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "EL PROVEEDOR", en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la calle de Durango número 167, 2do Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

La factura se presentará en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, impuesto al Valor Agregado (IVA), importe total, firma de "EL PROVEEDOR", número de contrato y periodo de la entrega; así mismo, "EL PROVEEDOR" presentará la respectiva remisión en la cual el Encargado del Despacho de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias, Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, validará y firmará la referida entrega. Previo a la entrega de la factura, "EL PROVEEDOR", deberá acudir al Área de Recursos Financieros, Dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas, para recabar el sello de afectación presupuestal que corresponda. Para su pago "EL PROVEEDOR", deberá anexar copias del contrato y de la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su(s) factura(s) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" acepte el o los pagos de su factura a través transferencia electrónica intrabancario, que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A. Santander Serfín, Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá

Página 4 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuesta técnica, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

suscribir el formato correspondiente, el cual deberá presentarse en la Oficina de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 1er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas, con el original del formato y copia del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial del Representante con facultades de cobro e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto por **"EL INSTITUTO"**:

Nombre o Razón Social;

Domicilio fiscal;

Nombre de la Institución Bancaria (Banamex, S.A., S.A., Banorte, S.A., Santander Serfín y Scotiabank Inverlat, S.A.);

Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza;

Registro Federal de Contribuyentes;

Número de Proveedor que asigna el Instituto Mexicano del Seguro Social;

Identificación oficial en original y copia (personas físicas);

Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales);

Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Cabe mencionar que los pagos también podrán ser por sistema interbancario, pudiendo ser los bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, mismo que se aplicará al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contrarecibo previamente expedido por la División de Trámite de Erogaciones, para tal fin, adjuntando además de lo solicitado para el pago intrabancario, la siguiente información:

No. Telefónico y /o Fax

Dirección de Correo electrónico

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40B de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que proporcionen servicios a **"EL INSTITUTO"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores su vencimiento, entregando invariablemente una copia del contra-recibo, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Página 5 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuesta técnica, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o deducciones.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"**, esta obligado a la entrega del software dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de la adjudicación directa. La entrega se efectuará en la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en contingencias, ubicada en la calle de Mier y Pesado número 120, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal, en un horario de 8:00 a 15:00 horas. Previo a la entrega del software, la citada Coordinación, verificará que éste cumpla con las especificaciones y características solicitadas. Cabe señalar que **"EL INSTITUTO"** instalará por cuenta propia el software basándose en el respectivo manual de instalación y funcionamiento del software en las plataformas computacionales respaldadas. Sin embargo, en caso de que se presente alguna dificultad, **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a prestar la asistencia técnica necesaria; en este caso la asistencia será por el tiempo que sea necesario, sin costo adicional y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar documento firmado en donde se compromete a prestar y otorgar los mantenimientos correspondientes (incluye actualizaciones) con vigencia de un año a partir de la firma del contrato; asimismo, entregaran garantía por escrito por un periodo de un año del servicio contra desperfectos y vicios ocultos.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente contrato no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA .- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

1. **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía por un año, contra desperfectos y vicios ocultos; asimismo, ésta deberá contemplar los servicios de mantenimiento correspondientes (incluye actualizaciones); ésta garantía deberá ser entregada por escrito en papel

Página 7 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuesta técnica, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

membretado, debidamente firmada por el Representante Legal de "EL PROVEEDOR" y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Para esta garantía su vigencia iniciará a partir del día siguiente en que "EL INSTITUTO" haya recibido los servicios a entera satisfacción.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la **Cláusula Segunda** del presente contrato en Dólares, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

Página 8 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuesta técnica, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- a).-Se rescinda administrativamente este contrato.
- b).-Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c).-Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima.
- d).-Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso, la que no será superior a la garantía de cumplimiento, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder por los defectos o vicios ocultos de los servicios con los cuales prestará el servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones, a su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1.- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2.- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 3.- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 4.- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 5.- Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 6.-Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- 7.-Cuando se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 8.-Se oponga a prestar el servicio en los términos y condiciones pactados;
- 9.-En general incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones y obligaciones contraídas en virtud del contrato, ya sea por su conducto o por el de sus trabajadores o personal asignado.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- 1.Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Página 11 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuesta técnica, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica -Económica"
Anexo 3 (tres)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Página 12 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuesta técnica, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones aplicables en la materia.

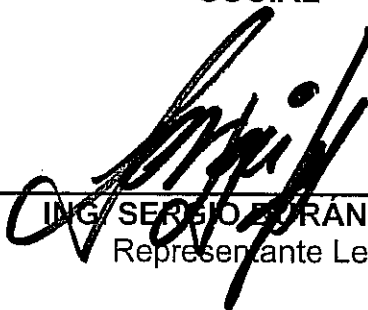
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de octubre de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL



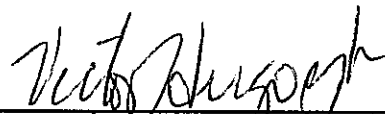
ING. SERGIO DURÁN WONG
 Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA, S.A. de C.V.



C. MARTHA BLAS PÉREZ
 Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



DR. VÍCTOR HUGO BORJA
ABURTO
 Encargado de la Coordinación de
 Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en
 Contingencias





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

UBM
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO
ph

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000322143-2009

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Órgas Centrales -Reforma-

200000 Direccion De Prestaciones Medi

Concepto

OFICIO 1510 DEL 25/06/2009 SOFTWARE SPSS SOFTWARE STATA Y SOFTWARE PARA GEO REFERENCIA.

Fecha Elaboración

26/06/2009

Total Comprometido (en pesos).

\$ 1,000,000.00

Cuenta 42062411

Der.uso lic.corpor.y progr pro

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 270000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendariza para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

LIC. Irma Marias Marias

Jefe de la División de Presupuesto

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2
"PROPUESTA TÉCNICA- ECONÓMICA"

USA
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS
DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S ADD-086-09, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SOFTWARE ARCVIEW USER 9.3, CON LICENCIA PERPETUA PARA 5 USUARIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA LAASSP.

TERCERO.- DURANTE ESTE EVENTO Y MEDIANTE DOCUMENTO MEMBRETADO DE LA PERSONA MORAL, **SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.**, SE RECIBE COTIZACIÓN ACTUALIZADA DEL SERVICIO EN COMENTO. -----

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO EN USD	IMPORTE EN USD
SOFTWARE ARCVIEW USER 9.3, CON LICENCIA PERPETUA PARA 5 USUARIOS	1,500.00	7,500.00
	SUBTOTAL	7,500.00
	IVA	\$1,125.00
	TOTAL	\$8,625.00

(IMPORTE OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 00/100 USD. IVA INCLUIDO)
NOTA: EL PRECIO ES FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO. -----

CUARTO.- EL IMPORTE A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES DE OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 00/100 USD, CON IVA INCLUIDO. -----

QUINTO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. -----

SEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DOCUMENTO MEMBRETADO DE LA EMPRESA EN LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZO ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL 2009, PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 29 DE ABRIL DE 2009.

DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES
APOYO TECNICO



SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.

-DOCUMENTO DIGITAL-

San Francisco 1375-101
Col. Tiacoquemécatl Del Valle
03200 México D.F.
MEXICO

Tel. (s): 52-5-5752190
52-5-5751351
Fax: 52-5-5757387
mbtas@sigsa.info

Precios Adquisición

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio uni. en USD sin IVA	Precio total en USD sin IVA
Licencia Software Arcview Single User Ver 9.3 - Licencia para un Usuario	5	1,500.00	7,500.00
Subtotal			7,500.00
Mas 15% del I.V.A.			1,125.00
TOTAL (USD)			8,625.00

OBSERVACIONES

1. LOS PRECIOS DE ESTA PROPUESTA SON UNITARIOS Y ESTÁN EXPRESADOS EN DÓLARES AMERICANOS..
2. EL COSTO OFERTADO NO INCLUYE INSTALACIÓN, NI CAPACITACIÓN.
3. SE REQUIERE DE UN PAGO ANUAL POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO. SE INCLUYE EN ESTE COSTO MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE COTIZADO POR 365 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE COMPRA, LO CUAL INCLUYE LA ENTREGA DE NUEVAS VERSIONES Y ACTUALIZACIONES DEL PRODUCTO, SIN COSTO ADICIONAL, DURANTE ESTE PERIODO.
4. COMO PARTE DE ESTA COTIZACIÓN SE DARÁ SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO Y VÍA INTERNET COMO BENEFICIO ADICIONAL PARA NUESTROS CLIENTES.
5. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN: EL 100% MÁXIMO 20 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS Y FACTURA CORRESPONDIENTE
6. LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SERÁ DE 4 A 6 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA, FAVOR DE CONFIRMAR DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE PRODUCTO
7. ESTA COTIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES.
8. PRECIOS L.A.B. CIUDAD DE MÉXICO, OFICINAS DE SIGSA, LOS GASTOS DE ENVÍO SON POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE, FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
9. PARA INICIAR EL TRAMITE DE ADQUISICIÓN, ES REQUISITO ENVIAR ORDEN DE COMPRA POR ESCRITO INDICANDO DEPENDENCIA, DEPARTAMENTO Y DATOS DEL USUARIO A SI COMO LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR EN PAPEL MEMBRETADO Y DEBIDAMENTE FIRMADA AL FAX: 55 75 73 87 O A LOS CORREOS mbtas@sigsa.info; comer@sigsa.info.
10. PARA TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FAVOR DE DEPOSITAR A NOMBRE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V., CUENTA NO. 00445596327, MONEDA NACIONAL; CUENTA NO.00445596319, EN DÓLARES DE BANCOMER, S.A. SUCURSAL SAN JOSÉ INSURGENTES No. (116)
11. FAVOR DE TRANSMITIR FICHA DE DEPOSITO JUNTO CON LOS DATOS DE FACTURACIÓN (COPIA DEL RFC O CEDULA FISCAL, INDICANDO EL DOMICILIO FISCAL)

2/3
IMSS

Cotización CS-092009/943

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

11/01/17

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
V APOYO TECNICO